

Expediente: **889/23**

Carátula: **DIAZ NESTOR ORLANDO C/ SOREGAROLI SERVICIOS AGROPECUARIOS SAS. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **19/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20315452431 - DIAZ, NESTOR ORLANDO-ACTOR

90000000000 - SOREGAROLI SERVICIOS AGROPECUARIOS SAS. , -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 889/23



H105035523136

JUICIO: DIAZ NESTOR ORLANDO c/ SOREGAROLI SERVICIOS AGROPECUARIOS SAS. s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N°889/23. Juzgado del Trabajo VIII nom

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

A la presentación del letrado RIVADEO, JOSE ENRIQUE, por la parte actora:

1) Atento lo peticionado y constancias del presente expediente **SE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA y SE CONVOCA A LAS PARTES** a la audiencia dispuesta por el artículo 69 del Código Procesal Laboral de la Provincia para el día **18/03/2025 a hs. 12:00**. Esta tendrá lugar conforme con lo dispuesto por el art. 71 del CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 del CPL. **En caso que alguna de las partes no participaran de la videoconferencia, se la tendrá por incomparecida, produciéndose los efectos del art. 73 del CPL.** En dicha oportunidad se establecerá el comienzo del plazo previsto en el art. 77 del CPL para su producción, como también la fecha y modalidad de cumplimiento de reconocimiento de documentación previsto por los arts. 76 y 88, inc. 2 y 3 del CPL.

2) La audiencia convocada se llevará a cabo mediante videoconferencia a través de la plataforma de internet denominada "ZOOM", con la presencia remota de las partes. Se iniciará la videoconferencia el día fijado. Se hace saber a las partes intervinientes que deberán ingresar a la sala virtual el día y hora fijado con la **ID DE REUNIÓN: 833 6760 1165** , o bien, al siguiente **ENLACE:** <https://us02web.zoom.us/j/83367601165> . Asimismo las partes que deberán disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia, debiendo los letrados proporcionar todos los medios tecnológicos necesarios para la comparecencia de sus representados -en caso de que pretendieran comparecer a la audiencia-, quienes deberán en dicha oportunidad acreditar su identidad, exhibiendo su Documento Nacional de Identidad.

3) **Denuncien las partes** hasta la fecha de la audiencia fijada, sus números de whatsapp y el de los profesionales intervinientes a fin de solucionar cualquier duda o inconveniente relacionado con la audiencia en modalidad remota.

4) Con la movilidad acompañada notifíquese al demandado en el domicilio real el presente proveído.

5) Atento a lo solicitado y las facultades conferidas por el art. 62 última parte del Anexo de la Acordada 1562/22, de la Excma. Corte Suprema de Justicia - "Nuevo Reglamento del Expte Digital"; el art. 10 del CPL, principios de concentración de actos y economía procesal, se dispone: por Secretaría Actuarial, **NOTIFICAR** al actor, vía plataforma WhatsApp, al número 3815516648 desde el teléfono institucional de esta OGAT3, con la debida constancia en la historia informática de la presente causa. MEOZ 889/23 Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 18/02/2025

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.